

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 37.

Orden de S. A. el Regente del Reino para que los vendedores ambulantes paguen el subsidio, y cualquiera otra contribucion legalmente establecida, y que se surtan de licencia para ejercer su profesion.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:*

Por el Ministerio de Hacienda se traslada al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del actual, la orden siguiente, comunicada al Director general de rentas unidas. — "S. A. el Regente del Reino enterado del expediente promovido por varios comerciantes de Málaga solicitando no se tolere la espendicion de géneros por los vendedores ambulantes, por los perjuicios que irrogan al comercio establecido en puestos fijos, con local abierto y sujeto á las contribuciones públicas; se ha servido declarar S. A. que resuelto como está por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula que se deje libre y espedita la venta por las calles á dichos vendedores ambulantes, se inculque á las autoridades de hacienda la obligacion de vigilar que aquellos paguen el subsidio y otra cualquiera contribucion legalmente establecida, así como al Gobierno político compete disponer que los vendedores ambulantes para ejercer su profesion deben sacar la oportuna licencia espedida por el mismo. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, en el concepto de que se traslada esta disposicion con esta fecha, al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula para su conocimien-

to y fines convenientes." — De orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo transcribo á V. S. para su puntual observancia en la parte que le corresponda.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, previniendo á los alcaldes constitucionales de esta provincia cumplan estrictamente lo en ella prevenido, á cuyo efecto obligarán á los vendedores ambulantes á la toma de licencias para la espendicion de los géneros. Cáceres 24 de abril de 1843. — E. G. P. I., Fermín Canella.*

#### CIRCULAR NUMERO 38.

Orden de S. A. el Regente del Reino en la que con insercion de un edicto del juez de 1.ª instancia de Cervera se cita y emplaza á las personas que se crean defraudadas por Pedro Nolasco Martinez, supuesto comerciante.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 19 del actual lo que sigue:*

Por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha remitido al de la Gobernacion de la Peninsula para su insercion en los boletines oficiales de todas las provincias, un edicto del juez de 1.ª instancia de Cervera del rio Alhama, cuyo tenor es el siguiente: — Lic. D. Roque Reñaga, juez de 1.ª instancia de esta villa y partido de Cervera del rio Alhama, provincia de Logroño. Hago saber: Que seguida causa criminal en este juzgado contra Pedro Nolasco Martinez, vecino de la villa de Aguilar del mismo rio, sobre estafas, falsía y mala fe cometidas en diferentes pueblos del Reino bajo el nombre de comerciante, y denunciadas por D Eugenio Mayor y otros tres convécinos más del procesado, la sentencié y remiti en consulta á la Excm. Audiencia territorial de Búrgos; y habiendo sido devuelta para practicar ciertas diligencias pedidas por el Sr. Fiscal de



S. M. en ella. en su cumplimiento y por auto de este día he acordado expedir el presente, por el cual cito, llamo y emplazo á todas las personas que bajo cualquier concepto hayan sido defraudadas en sus intereses por el espresado Martínez (a) Zoquero, para que se presenten á usar de su derecho criminalmente contra el mismo en este juzgado de mi cargo y escribanía del actuario, por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado, en el término preciso é improrogable de treinta días que correrán desde el en que se inserte este edicto en el boletín oficial de la provincia respectiva de cada uno, pues trascurrido que sea sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cervera á 8 de marzo de 1843 = Roque Reñaga = Por su mandado, Pedro Vidal García. — Lo que traslado á V. S. de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernación para que disponga la circulación por medio del boletín oficial de esa provincia, en los términos que se acostumbra con documentos de esta clase.

Y para que en esta provincia tenga el debido cumplimiento, he dispuesto su inserción en el boletín oficial para conocimiento de los habitantes de la misma y alcaldes constitucionales de sus pueblos. Cáceres 25 de abril de 1843. = E. G. P. I. Fermín Canella.

Habiendo sido escalada y robada la casa de Juan Carvallo, mayor, vecino de la Aldea del Pino, se han practicado varias diligencias por el juzgado de primera instancia del partido de Valencia de Alcántara para descubrir los autores de semejante esceso, las cuales no produjeron resultado alguno. En su virtud prevengo á los alcaldes constitucionales de esta provincia procedan por todos los medios que su celo les dicte á la busca y retención del dinero y efectos robados, que son los que á continuación se espresan, deteniendo asimismo á las personas que con ellos se aprehendan, y poniéndolos á disposición del referido juzgado. Cáceres 27 de abril de 1843. = E. G. P. I., Fermín Canella.

#### Efectos robados.

Dos mil reales en metálico; un pedazo de lomo; dos paños de lienzo para mesa; cuatro cordones de botines, y una vela de cera.

Comisión especial de ventas de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

#### CLERO SECULAR.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y ca-

pitalizaciones de fincas nacionales.

Fábrica parroquial del Torno.	Tasa- cion.	Renta.	Capita- lizacion
Un olivar á la Fuente del Gamo, término del Torno. . .	600	51	1530
Un olivo á la Solana . . . . .	50	2	60
Ocho olivos á los Arroyuelos.	200	24	720
Un prado sin cierro, á la Garganta Gallegos. . . . .	850	64	1920
Otro con dos morales á las Esparraleras. . . . .	450	32	960
Una suerte con 22 olivos, al Pino. . . . .	1113	66	1980

#### Fábrica parroquial de Cabeza-bellosa.

Un olivar á los Arroyuelos, término del Torno. . . . .	1490	56	1580
Otro á los Magalices. . . . .	215	10	300
Otro á Cabeza Redonda. . . . .	320	16	480

#### Curato de Cabezabellosa.

Un olivar á la Viña Barquera, término del Torno. . . . .	1260	42	1260
Otro á los Mataperros, término de Cabezabellosa. . . . .	150	6	180
Otro al Arenal, en id. . . . .	500	20	600
Otro llamado Viña, en id. . . . .	300	10	300

Cáceres y abril 22 de 1843. = Ildefonso J. Rodrigo.

#### Curato y fábrica parroquial de Cuacos.

Una huerta en Cuacos, denominada de la Iglesia. . . . .	1000	100	3000
Un olivar á la Partera. . . . .	1400	150	4500
Una casa en Cuacos y su Plaza Constitucional. . . . .	3000	140	3300
Una heredad á las Tranchas.	3500	350	10500
Un castañar á San Miguel. . . . .	2300	230	6900
Un olivar á la Caudaleda. . . . .	2230	210	6300
Un castañar y olivar á Sancho Ruyo. . . . .	900	90	2700
Otro olivar al mismo sitio. . . . .	850	80	2400
Una heredad al sitio de la Liseda. . . . .	900	90	2700
Una casa en Cuacos, calle Real. . . . .	3145	140	3300
Otra id. calle del Coso. . . . .	10000	300	9000
Huerta contigua á la casa anterior. . . . .	3500	350	10500

#### Cabildo catedral de Plasencia.

Una heredad al pago de la Liseda. . . . .	900	90	2700
---	-----	----	------

#### CLERO REGULAR.

#### Mesa maestra de Alcántara.

Una viña en Valencia Alcántara, al sitio del Terron. . . . .	1025	50	1800
--	------	----	------

Cáceres 20 de abril de 1843. = Ildefonso J. Rodrigo.



INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 20.

Orden de S. A. el Regente del Reino disponiendo que D. José Sandino y Miranda se encargue de la Intendencia de esta provincia, consiguiente á su primitivo nombramiento.

La direccion general de rentas unidas con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 12 del actual se comunica á esta Direccion general la siguiente real orden.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del tesoro público lo que sigue:—Habiéndose servido mandar el Regente del Reino, por resolución de esta fecha que continúe por ahora desempeñando la Intendencia de Segovia D. Carlos Groizard, para cuyo reemplazo fue nombrado D. José Sandino y Miranda por decreto de 5 del actual, ha tenido á bien S. A. disponer que este último pase á encargarse de la Intendencia de Cáceres, consiguiente á su primitivo nombramiento, por decreto de 24 de febrero último. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Y de la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines.—La Direccion lo inserta á V. S. para los efectos indicados, con la toma de razon de la contaduría general del Reino.

Lo que se inserta en el boletín oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Cáceres 26 de abril de 1843 = I. I., Antonio Grande.

CIRCULAR NUMERO 21.

Dando la debida publicidad á la orden de S. A. el Regente del Reino, para que desde octubre del anterior en adelante se abone á los párrocos que sirven parroquias anejas á las de la suya, la mitad de la dotación señalada á los ecónomos.

Por orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada á esta Intendencia por el Excmo. Sr. Director general del tesoro público, se previene que desde el mes de octubre del año último se considere á los párrocos que sirven interinamente otra parroquia á mas de la suya propia, la mitad de la dotación señalada á los ecónomos en cuya clase debe considerárseles por lo que respecta á su interinación. Lo que se publica en el boletín para inteligencia de los que se hallen en dicho caso. Cáceres 23 de abril de 1843. = I. I., Antonio Grande.

Se advierte á los contribuyentes que pasados los diez dias de la publicación de este aviso en el bo-

letín, se procederá á dirigir los apremios contra los deudores.

Pasado el plazo que las instrucciones marcan á los contribuyentes para pagar y poner en las respectivas tesorerías, las cuotas de sus contribuciones respectivas, y aquejada esta Intendencia con las reclamaciones de los acreedores, y con especialidad, de los dependientes del Ministerio de la Guerra, cuyas obligaciones están declaradas preferentes, se vé la misma en la precision de advertir á los que no hayan cubierto todavía aquel servicio, que trascurridos diez dias, contados desde la fecha de la publicación de este aviso, sin haberlo cumplido, serán apremiados á ello en los términos que previene el decreto de S. A. de 26 de julio último, y para lo cual se entiende trascurrido el primer plazo que el mismo fija. Cáceres 24 de abril de 1843. = I. I., Antonio Grande.

Venta de bienes nacionales.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de fincas nacionales.

CLERO SECULAR.

Cabildo y fábrica catedral de Plasencia.	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
Una dehesa titulada Solana Osada, término de Plasencia, dividida por los peritos en los cuatro cuartos de que se compone.			
El primero que linda con la Pardalilla, de cabida de 180 fanegas. . . . .	38800	1898	56940
El segundo llamado del Esparragal, de 150 fanegas. . . . .	49500	2414	72420
El tercero llamado de la Mina, de 170 fanegas. . . . .	42000	2062	61860
El cuarto titulado Real, de 250 fanegas. . . . .	53850	2626	78780
Una dehesa nombrada de la Pardala, término de Plasencia, de cabida de 170 fanegas de terreno y 60 de Marrada . . . . .	55700	3120	93600
Otra dehesa en dicho término llamada del Berrocal, de 200 fanegas. . . . .	73100	4000	120000

CLERO REGULAR.

Convento de la Salud de Garrovillas.

Una huerta al Pino, término de Garrovillas. . . . .	14110	800	24000
Otra idem á la Herrera. . . . .	4950	200	6000
Otra idem al Arroyo del Fresno. . . . .	3950	200	6000
Dos terceras partes de la de la Chirca. . . . .	4100	200	6100
Cerca llamada de la Cancita. . . . .	3450	180	5400
Otra á la Florianana. . . . .	1600	60	1800
Otra nombrada de las Carpas. . . . .	8100	150	4500



Cercado llamado Doña Ana..	11000	320	9600
Huerto del Gorrón-blanco..	1150	60	1800
Otro llamado San Juan. . .	900	40	1200
Otro en la calle de S. Anton	4050	130	3900
Otro al Pozo Airon. . . . .	650	40	1200
Otro nombrado Pasadera. . .	2650	100	3000
Dos huertos unidos, al Cerro del Duque. . . . .	1900	90	2700
Huerto á la Solanita. . . . .	1620	30	900
Otro llamado Granado. . . .	1250	60	1800
Un cercado nombrado de Consuegra. . . . .	1360	60	1800
Una acera al mismo sitio . .	1050	40	1200
Posesion conocida por el Peon	7000	214	6420

Cáceres 25 de abril de 1843. = I. I., Antonio Grande.

*Venta de bienes nacionales.*

**CLERO REGULAR.**

Por decreto del dia de hoy se ha señalado para remate en venta de las fincas que se dirán, el 7 de junio próximo, en el cual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, conforme á la real instruccion de 1.º de marzo de 1836.

*Presupuesto para la venta.*

*Convento de Descalzos de Plasencia.* reales vn. 10200

El solar y escombros del edificio que fué convento, estramuros de la ciudad de Plasencia, tasado en 10200 rs. que sirve de presupuesto para la venta por ser menor la capitalizacion girada por su renta de 200... 10200  
Se halla sin arrendar y libre de carga.

*Convento de S. Francisco de Jarandilla.*

El edificio que fue convento, estramuros de dicho pueblo, en estado ruinoso, tasado en 10000 rs. y capitalizado por 300 de renta en 6750..... 10000  
Sin arrendar y libre de carga.

*Convento de los Angeles del Pino.*

El edificio é iglesia que fue convento, con hospedería, huerta y castañar accesorios, todo en despoblado, y en término del Pino, siendo la huerta de cabida de una fanega, con algunas parras y árboles frutales, y el castañar con 150 pies, tasado en 16,800 rs. y capitalizado por 540 de renta en 12,150. 16800  
Se halla libre de carga real y pendiente de arrendamiento.

Los licitadores á cuyo favor se rematen las fincas precedentes satisfarán su importe en documentos

de la deuda sin interés por su valor nominal, y dos plazos de año cada uno. Cáceres 26 de abril de 1843. = I. I., Antonio Grande.

*D. Antonio Grande, Intendente interino y subdelegado de rentas de esta provincia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Francisco Usales, cabo que fue del cuerpo de carabineros de hacienda pública, para que en el término de la ley se presente en este juzgado y por la escribanía del que suscribe, para evacuar cierta diligencia en que se interesa el servicio nacional en la causa que estoy sustanciando contra Isabel Rodriguez, por aprehension de géneros ilícitos, en la que hizo de fiscal, pues por auto dictado en dicha causa, así lo tengo mandado. Cáceres 20 de abril de 1843. = I. I., Antonio Grande. = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

Si alguna persona tuviere noticia del paradero de cuatro caballerías que desaparecieron de la encomienda de Castil-Novo, jurisdiccion de Villanueva la Serena, en la noche del 17 del corriente, propias de D. Juan Rico, vecino de Candelario, se servirá dar aviso al espresado dueño de las mismas, ó al alcalde constitucional de Madrigalejo. Las señas de dichas caballerías son las siguientes: una jaca negra, de siete años, seis cuartas y media de alzada, calzada de ambos pies, herrada de todas cuatro, y con hierro de estrella en la llana izquierda. - Otra jaca castaña, de 5 años, calzada del pie izquierdo, y unos pelos blancos en la frente, además tiene tusada la carona. - Una yegua con una rastra, ambas castañas, con hierro de 9 en la llana derecha, seis cuartas y media de alzada, y falta de ambas vistas. Madrigalejo 18 de abril de 1843.

En la noche del 20 del actual se estraviaron de las cercas de esta villa un potro de Carlos Galan, de tres años, próximo á las siete cuartas, entero, y entrecano; y un mulo de Juan Antonio Rosado, de la misma edad, castaño claro, entero, romo y como de seis cuartas.

Quien tuviere noticia del paradero de espresadas caballerías se servirá dar conocimiento á los referidos sus dueños, seguro, de que además de satisfacerle algun costo que hubieren causado, recibirán la correspondiente gratificacion. Navas del Madroño y abril 23 de 1843. = Angel Moreno Pache.

En la noche del 22 del corriente se estravió una jaca, de Cirilo Mendoza; si alguna persona supiere su paradero se servirá entregarla al referido Mendoza, en Ceclavio, y en esta capital á Pablo Mestre, calle de Barrionuevo, los que entregarán una gratificacion además de pagar el costo que haya hecho.

*Señas de la jaca.*

Alzada siete cuartas, pelo negro, estrella, pelos blancos en el bello superior, armiñada del pie derecho, una pequeña matadura en la cruz, siete años, entera.

**CACERES:**

Imprenta de D. Lucas de Búrgos = 1843.